



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO MEDIO AMBIENTE.-**
DIPUTADOS: MAURICIO VILA DOSAL;
HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOELLO FIERRO; ÁLVAR IVÁN RUBIO
RODRÍGUEZ; JORGE AUGUSTO
SOBRINO ARGAEZ; RAFAEL CHAN
MAGAÑA; LUIS ALBERTO ECHEVERÍA
NAVARRO Y JUDITH VIRGINIA MALTA Y
MONFORTE.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, celebrada en fecha 10 de abril del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Mauricio Vila Dosal, con el respaldo de los integrantes de Junta de Gobierno y Coordinación Política, diputados Luis Antonio Hevia Jiménez, María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Bayardo Ojeda Marrufo y Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, integrantes de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 8 de abril de 2011, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 396, por el que se expide la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- En fecha 9 de abril del año en curso, fue presentada a este H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto con la que se propone modificar diversas disposiciones a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Mauricio Vila Dosal, con el respaldo de los integrantes de Junta de Gobierno y Coordinación Política, diputados Luis Antonio Hevia Jiménez, María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Bayardo Ojeda Marrufo y Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, integrantes de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

TERCERO.- En la exposición de motivos de la mencionada iniciativa, podemos resaltar lo siguiente:

"El acelerado crecimiento demográfico, la concentración de la población en centros urbanos y el aumento de las necesidades tecnológicas y materiales, han ocasionado un incremento desmesurado en la producción y desecho de los residuos, lo cual se ha convertido en la actualidad en uno de los retos más importantes y complejos a los que tienen que enfrentarse las autoridades de nuestro país y del mundo entero.

En efecto, el deterioro del medio ambiente, producto del aumento desproporcionado en el volumen en los residuos, ha llegado a tal extremo que muchos de los activos ecológicos que se encuentran contaminados, presentan un diagnóstico de recuperación prácticamente irreversible, lo cual resulta alarmante.

La problemática que se presenta en nuestro Estado, es el inadecuado manejo y disposición de los residuos, esto debido a la gran cantidad de residuos que continúa arrojándose, de manera clandestina y sin control, en tiraderos a cielo abierto, sin protección alguna del suelo y del subsuelo. El inadecuado manejo de estos residuos origina graves problemas a la atmósfera, olores desagradables y afectaciones a la salud de la población circundante.

Es por todo lo anterior, que la iniciativa que hoy se presenta, tiene por objeto actualizar diversos términos la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, el cual propone regular en el capítulo I, del Título Tercero los almacenes temporales de acopio y capacitar al personal para su adecuado manejo.

De igual manera, en Capítulo III del mismo Título, propone establecer una cultura y hábitos para minimizar la generación de residuos. Asimismo en el proyecto de iniciativa se pretende clarificar algunos términos establecidos en la Ley para un manejo adecuado de los residuos.

También la iniciativa pretende incluir sanciones administrativas a quienes incumplan con lo establecido en la Ley o en los reglamentos; sobre este tema es preciso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

2



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

señalar que tanto la ley en cita, como los reglamentos municipales establecen sanciones a quienes incumplan con hechos relacionados con el cuidado al medio ambiente.

Por otra parte, la iniciativa también propone establecer medidas para minimizar las situaciones generadoras de residuos sólidos.

Por último, propone que se empleen las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos, para evitar cualquier contaminación al medio ambiente."

CUARTO.- Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 10 de abril del año en curso, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de esta misma fecha, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con la conservación, preservación y restauración del medio ambiente.

SEGUNDA.- La contaminación del medio ambiente se viene dando gradualmente, sin embargo, se agudizó bruscamente durante la segunda mitad del



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

siglo XX, a causa de la revolución científico-técnica, misma que se dio en muchas partes del mundo, provocando así cambios drásticos en las condiciones de vida y salud de las personas al generar un aumento de población en diversas regiones del planeta.

Por lo anterior, se reconoce el tema de protección al medio ambiente desde el último cuarto del siglo XX, hasta el momento actual, convirtiéndose en un tema de gran interés, real y apremiante a escala mundial, que han sido objeto de múltiples instrumentos internacionales de donde sobresalen el *Convenio de Viena de 1983*, el *Protocolo de Montreal de 1987*; la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) 1992*; el *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*; *Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (COP15)*, celebrada en Copenhague en diciembre de 2009 y la *Conferencia de las Partes de Cambio Climático (COP16)*, celebrada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en diciembre de 2010.

En conclusión, todos los instrumentos antes referidos tienen como propósito fundamental establecer normas y mecanismos por parte de los estados miembros que contribuyen a la protección y cuidado del medio ambiente, así como a la adopción de medidas que tengan por objeto evitar elementos que generen contaminantes, y por ende contribuyan al cambio climático mundial que sin duda alguna redundará en perjuicio de las generaciones por venir. La iniciativa que se analiza, sin duda alguna cumple el objetivo establecido en dichos tratados, ya que su objeto fundamental es regular la generación y la gestión integral de los residuos sólidos, peligrosos de competencia estatal y de manejo especial, propiciando el desarrollo sustentable en el Estado de Yucatán, todo ello encaminado a evitar el deterioro al medio ambiente o perjuicio a la colectividad por la liberación de residuos contaminantes.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- El crecimiento demográfico, la modificación de las actividades productivas y el incremento en la demanda de los servicios, han rebasado la capacidad del ambiente para asimilar la cantidad de residuos que genera la sociedad; por lo que es necesario contar con sistemas de manejo integral de residuos adecuados con la realidad de cada localidad.

La problemática que se presenta en la entidad, en relación al inadecuado manejo y disposición de los residuos, responde en mayor medida a la gran cantidad de residuos que continúa arrojándose de manera clandestina y sin control, en tiraderos a cielo abierto, sin protección alguna del suelo y del subsuelo. El inadecuado manejo de estos residuos origina graves problemas a la atmósfera, olores desagradables y afectaciones a la salud de la población circundante, de igual manera la quema de residuos a cielo abierto que produce emisiones contaminantes de dioxinas y furanos (compuestos orgánicos persistentes relacionados como agentes cancerígenos), así como también de metano y dióxido de carbono producido por la biodigestión de residuos orgánicos, siendo éstas las dos principales emisiones que contribuyen al cambio climático

Lo anterior, es el resultado de la falta de conocimiento y regulación sobre la separación de los residuos para su aprovechamiento, la compatibilidad y manejo específico de los residuos sólidos con los residuos peligrosos, el inadecuado almacenamiento, la nula disposición final de los mismos, el uso incorrecto de agroquímicos, entre otras acciones.

CUARTA.- Es por todo lo anterior que estas propuestas de reformas tiene por objeto actualizar diversos términos la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, como es de los almacenes temporales de acopio y capacitar al personal para su adecuado manejo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

De igual manera, proponer establecer una cultura y hábitos para minimizar la generación de residuos, asimismo se plantea clarificar algunos términos establecidos en la Ley para un manejo adecuado de los residuos.

También pretende incluir sanciones administrativas a quienes incumplan con lo establecido en la Ley o en los reglamentos; así establecer medidas para minimizar las situaciones generadoras de residuos sólidos.

Por último, propone que se empleen las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos, para evitar cualquier contaminación al medio ambiente.

Es preciso mencionar, que durante la sesión de trabajo realizada por esta Comisión Permanente, los diputados que la integramos realizamos diversas propuestas de modificación a la iniciativa presentada, las cuales fueron discutidas y consensuadas, plasmando aquellas que fueron viables en el presente decreto.

Por lo tanto, lo aquí vertido refleja el esfuerzo en conjunto de todas las fracciones parlamentarias que dan como resultado, un proceso legislativo de calidad en beneficio de los habitantes del Estado de Yucatán.

Es por ello, que dichas adecuaciones a Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, impactarán de forma positiva, dándose así un paso más en la dirección correcta para consolidar y fortalecer el marco legal de nuestro Estado.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, consideramos que la iniciativa con proyecto de Decreto con la que se proponen diversas modificaciones a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, debe ser aprobado por los razonamientos antes expresados, con las modificaciones y adecuaciones necesarias de técnica legislativa.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

[Manuscrito vertical]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Que modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, VII y VIII recorriendo su actual contenido a la fracción IX y se adiciona la fracción IX al artículo 12; se reforma la fracción II al artículo 14; el artículo 22, la fracción V y VI, recorriendo el actual contenido en la fracción VII y se adiciona una fracción VII al artículo 27; se reforma las fracciones III y se adiciona una fracción IV al artículo 46; y se reforma los artículos 70, 71, 76 y 79 todos de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

I.-...

II.- Difundir y promover los principios de valorización y responsabilidad compartida para el manejo y gestión integral de residuos;

III.- a la VI.- ...

VII.- Determinar las medidas apropiadas para evitar la disposición final de residuos que sean incompatibles y puedan provocar reacciones que liberen gases, provoquen incendios o explosiones o que no hayan sido sometidos a procesos de tratamiento;



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VIII.- Regular los almacenes temporales de acopio y capacitar al personal para su adecuado manejo, y

IX.- Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 14.-...

I.-...

II.- Promover y establecer esquemas de manejo en los que se aplique el principio de Responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados;

III.- a la VII.- ...

Artículo 22.- Las autoridades educativas del Estado promoverán la incorporación de contenidos de cultura ambiental a los programas de estudio, que permitan el desarrollo de conductas y hábitos encaminados a reducir y facilitar la separación de los residuos tan pronto como se generen, así como su reciclaje y manejo adecuado, creando una cultura y hábitos para lograr la minimización de la generación de residuos.

Las instituciones educativas del Estado serán corresponsables de realizar un estudio de generación de sus residuos, que sirva para incorporar, como parte de su infraestructura, la cantidad y ubicación estratégica de contenedores para el depósito separado de residuos sólidos y de manejo especial de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo 27.-...

I.- a la IV.-...

V.- Observar los planes y programas de manejo que se establezcan;

VI.- Establecer medidas de minimización, aplicables desde el punto de origen de la generación, y

VII.- Las demás que establezcan las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales aplicables.

Artículo 46.-

I.- ...

II.- ...

III.- Que se diseñen rutas de transporte y en su caso se adapten a las necesidades que vaya generando el crecimiento del centro poblacional, y

IV.- Que se empleen las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos, para evitar cualquier contaminación al medio ambiente.

Artículo 70.- Los establecimientos mercantiles, expendios de combustibles y lubricantes, lavaderos de vehículos automotores y demás establecimientos similares, cuidaran que sus locales, las banquetas y pavimentos ubicadas enfrente de sus instalaciones y áreas adyacentes, se mantenga limpios, evitando la



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

derrama en los suelos de la vía pública de aceites, líquidos, los residuos de manejo especial a que se refiere esta ley.

Artículo 71.- Los propietarios o poseedores de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, serán corresponsables con las autoridades competentes de buscar alternativas e implementar acciones para reducir o minimizar la generación o en su caso, procurar la biodegradabilidad de los mismos, utilizando las mejores tecnologías y procedimientos para ello.

Artículo 76.- Los dueños o poseedores de mascotas están obligados a recoger las heces fecales generadas por estas en la vía pública o en las áreas comunes, y depositarlas en los recipientes o contenedores específicos en las citadas vías o dentro de sus domicilios, y en su caso de incumplir se sancionará según lo establecido en esta Ley y en los reglamentos respectivos.

Artículo 79.- Los residuos de las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas y sus insumos, que no pueden ser aprovechados para otro fin se clasificarán y se dispondrán en contenedores para su disposición final.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



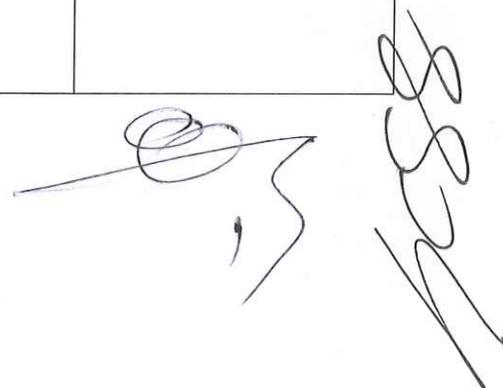
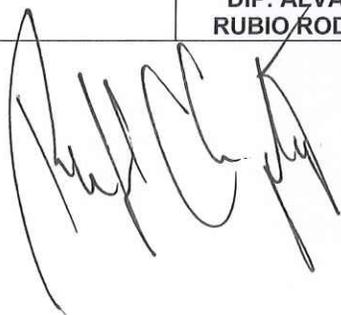
LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL
PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE

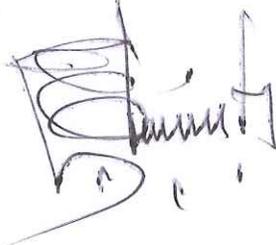
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MAURICIO VILA DOSAL		
VICEPRESIDENTE	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		
SECRETARIO	 DIP. ÁLVAR IVÁN RUBIO RODRÍGUEZ		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ		
VOCAL	 DIP. RAFAEL CHÁN MAGAÑA		
VOCAL	 DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO		
VOCAL	 DIP. JUDITH VIRGINIA MALTA Y MONFORTE		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de la iniciativa de reformas a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán